

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

Vistos los autos: "González Martínez, Esteban c/ Beatlemania SRL y otro s/ despido.

1º) Que el recurso extraordinario de fs. 422/442, interpuesto contra el fallo de la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (fs. 400/401), se fundó en la arbitrariedad del pronunciamiento apelado (conf., auto de concesión, fs. 452/453).

2º) Que el a quo, al conceder el recurso, se expresó en términos muy genéricos (loc. cit). Conviene recordar sobre el punto que, si bien es esta Corte exclusivamente la que debe decidir si existe o no el mencionado supuesto, esto no releva a los órganos judiciales de resolver circunstanciadamente si la apelación federal, prima facie valorada, cuenta con fundamentos suficientes para dar sustento a la invocación de un caso excepcional, como lo es el de la arbitrariedad (Fallos: 323:1247; 325:2319).

3º) Que, de ser seguida la orientación opuesta, el Tribunal debería admitir que su jurisdicción extraordinaria se viese, en principio, habilitada o denegada sin razones que avalen uno u otro resultado, lo cual irroga un claro perjuicio al derecho de defensa de los litigantes y al adecuado servicio de justicia de la Corte (Fallos: 323:1247; 325:2319).

4º) Que los términos sumamente genéricos del auto de concesión evidencian que el superior tribunal no analizó circunstanciadamente (con toda menudencia, sin omitir ninguna circunstancia o particularidad, según la definición de la Real Academia) la apelación federal para poder efectuar la valoración a que obliga la doctrina citada precedentemente (Fallos: 323:1247; 325:2319).

5º) Que, en tales condiciones, la concesión del remedio federal no aparece debidamente fundada, por lo que debe ser declarada su nulidad al no dar satisfacción a los requisitos idóneos para la obtención de la finalidad a la que se hallaba destinada (fallos citados precedentemente).

Por ello, se declara la nulidad de la resolución por la que se concedió el recurso. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que se dicte una nueva decisión sobre el punto con arreglo a este pronunciamiento. Notifíquese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Esteban González Martínez**, representado por el **Dr. José Enrique Aureano**.

Traslado contestado por **Beatlemania S.R.L.**, representada por el **Dr. Daniel Alberto Feito**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII**.